CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN ANDRÉS OSORIO TORO,** mayor de edad, y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 75.096.217 expedida en Manizales-Caldas, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo de Manizales, cargo para el que fue nombrado según consta en acta N° 172 del 21 de noviembre de 2024 y posesionado debidamente, quien para la celebración de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará el **CONCEJO** de una parte y de la otra **MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.,** quien se identifica con NIT Nº 901238400-4, representada por el señor **JHONATAN MERCHAN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.780.401, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Estado a través de sus instituciones tiene la obligación de generar condiciones que hagan posible un desempeño eficiente y eficaz de los servidores públicos, y para ello se deberá orientar y gestionar integralmente los procesos de selección, evaluación del desempeño, desarrollo de la carrera administrativa, capacitación y bienestar social. **2)** Que la responsabilidad de toda Entidad Pública va encaminada a liderar actividades que propendan por mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora. **3)** Que actualmente, la productividad de cada trabajador va de la mano con las compensaciones e incentivos que ofrece la organización, lo cual es un factor de gran importancia para lograr un bienestar laboral adecuado y lograr los mejores resultados para la empresa. **4)** Que esto depende del programa de bienestar de la organización y de los puntos clave que hayan sido estipulados en el mismo, estas actividades ya sean culturales, deportivas o recreativas le darán al empleado un sentido de pertenencia que le permitirá estar más a gusto en su puesto de trabajo y labores diarias. **5)** Que dar soluciones integrales a las necesidades del talento humano no solo genera un aumento en la productividad, sino que crea un vínculo emocional y de pertenencia difícil de igualar con otras compañías. Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015, señala: *"Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura".* **6)** Que adicionalmente, el artículo 2.2.10.1. del citado marco normativo, preceptúa que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Precisamente, el bienestar social está orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, a través de las áreas de calidad de vida laboral. Así las

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

cosas, el programa de incentivos está dirigido a otorgar incentivos no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia. **7)** Que en octubre de 2025 se realizó la medición de riesgo psicosocial a 21 trabajadores del Concejo de Manizales, con el fin de identificar factores intralaborales, extralaborales y niveles de estrés, conforme a la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022. Que lo que se pudo identificar con la aplicación de este instrumento es que: El nivel general de riesgo intralaboral es BAJO. El dominio Demandas del trabajo se encuentra fortalecido. Adicional a lo anterior, se identificó que requiere fortalecimiento: Liderazgo y relaciones sociales **-** Recompensas y reconocimiento **-** Claridad del rol **-** Retroalimentación del desempeño **-** Gestión del cambio y comunicación organizacional. **8)** Que finalmente se identificó que en la escala de estrés el 60% del personal presenta síntomas de estrés en nivel MEDIO. Como conclusión general se encontró que, aunque el nivel global de riesgo psicosocial del Concejo de Manizales es BAJO, se requiere implementar un plan de intervención psicosocial durante un año, especialmente a través de herramientas como el Plan Institucional de Bienestar, Capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo y estímulos, impactando el liderazgo, la salud mental y la calidad de vida laboral de los empleados del Concejo de Manizales. **9)** Que en concordancia y en cumplimiento con lo anterior, el Concejo de Manizales adopta anualmente su Plan de Bienestar Social e Incentivos, el cual está encaminado al mejoramiento de las condiciones y el clima laboral, que favorezcan el desarrollo integral y el nivel de vida de los servidores públicos de la Corporación, incrementando así los estándares de satisfacción, eficiencia, eficacia y efectividad. **10)** Que el Plan Institucional de Bienestar Social del Concejo de Manizales para la vigencia 2026 está enfocado en beneficiar a los servidores públicos activos y en servicio de la Corporación y a sus familias. Según el Acto Administrativo en cita, las actividades a seguir dentro del plan de Bienestar social para el año 2026, serán las siguientes: **-** Realización de Actividades de reconocimientos como estímulos pecuniarios y no pecuniarios para los empleados. **-** Celebración de los cumpleaños de los funcionarios con entrega de souvenir. **-** Elección y premiación del mejor empleado de carrera administrativa de la Corporación a través de cualquier medio no pecuniario. **-** Elección y premiación del mejor funcionario de carrera administrativa de la Corporación de acuerdo al nivel, a través de cualquier medio no pecuniario. **-** Celebración de días de profesiones y oficios y fechas especiales de mayor trascendencia, tales como día del servidor público, día del auxiliar administrativo, día de la madre, día del padre, entre otras. **-** Realización de actividades artísticas y culturales como rumbo terapía. **-** Celebraciones de festividades de fin de año. **-** Actividades de liderazgo personal y profesional**. 11)** Que, según la Resolución, estas actividades podrán ser desarrolladas de manera directa por la Corporación, o por las personas naturales o jurídicas que se contraten para tal efecto.

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

Por lo anterior, la Corporación pública está en la obligación de propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los Servidores públicos de la misma y su desempeño laboral, generando espacios de conocimiento, esparcimiento, integración familiar, ambiente de trabajo a través de la realización de programas que fomenten el desarrollo integral, la creatividad, la identidad y la participación. **12)** Que los programas de Bienestar social e incentivos generan en el servidor público el compromiso institucional, sentido de pertenencia, motivación, calidez humana, comportamiento ético y transparente, cumplimiento de la misión institucional para el mejoramiento de la prestación del servicio.**13)** Que de manera complementaria, el Plan de Bienestar contempla el impacto directo en las familias de los funcionarios, reconociéndolas como un eje fundamental de apoyo emocional, social y afectivo, que incide de forma positiva en el bienestar y productividad de los servidores públicos. Para ello, se proyecta la realización de un evento institucional dirigido exclusivamente a las familias, el cual incluirá estímulos, actividades de integración, recreación y participación, orientadas a fortalecer los vínculos familiares, promover la convivencia y generar un mayor sentido de pertenencia hacia la institución. **14)** Que así mismo, dentro de las estrategias planteadas se incorporan actividades con enfoque ambiental y ecológico, alineadas con los principios de responsabilidad social y sostenibilidad, que buscan fomentar la conciencia ambiental, el cuidado de los recursos naturales y la adopción de prácticas responsables con el entorno. Estas actividades permitirán no solo sensibilizar a los funcionarios y sus familias sobre la importancia del cuidado ambiental, sino también generar un impacto positivo en la comunidad y en el entorno institucional. **15)** Que, basados en lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar a todo costo las actividades logísticas para ejecutar la política de bienestar social que propicie el desarrollo de habilidades, la lúdica, el deporte, la recreación, el entretenimiento, la alegría e integración en general, en cumplimiento de las estrategias que para tal efecto han sido trazadas por la Corporación para el año 2026. Es importante mencionar que la Corporación no dispone de los recursos humanos, logísticos y de infraestructura propios para desarrollar el Plan Institucional de Bienestar de acuerdo con las actividades que se relacionaran más adelante. **16)** Que, en consideración con lo anterior, es necesario adelantar los trámites que permitan llevar a cabo el proceso de contratación a través del cual se garantice el apoyo logístico para la realización de las actividades de bienestar social y laboral en aspectos culturales, recreativos y de bienestar en general de los funcionarios del Concejo Municipal. Cabe señalar que el proceso contractual se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *ORGANIZACIÓN A TODO COSTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DEL CONCEJO DE MANIZALES AÑO 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.* **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO: 1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

presente contrato según lo estipulado en la cláusula quinta del mismo. **2)** Entregar la documentación y los formatos necesarios para el control de asistencia aprobados por el Concejo Municipal. **3)** Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a las actividades. **4)** Realizar la supervisión y controlar el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato. **5)** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **6)** Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasas, estampillas e impuestos generados con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley. **7)** Ofrecer a **EL CONTRATISTA** la asesoría necesaria para el cumplimiento del contrato.**8)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Concejo a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión: **1)** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para su correcta ejecución. **2)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, aportar debidamente a Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la anunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con todos los soportes, para efectos de expedición de informe por parte del supervisor del contrato, sobre su correcta ejecución. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Concejo y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **4)** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Concejo Municipal de Manizales. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. **6)** Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. **7)** El contratista mantendrá libre al Concejo Municipal de Manizales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **8)** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. **9)** Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. **10)** Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual,

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

cuando a ello haya lugar. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. **11)** Designar las personas responsables para coordinación del presente contrato. **12)** Informar inmediatamente las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato. **13)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje o que conozca con ocasión de las actividades propias del contrato. **14)** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de contrato o por el Ordenador del Gasto del Concejo, que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Concejo de Manizales a: **1)** Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de todas las actividades requeridas por la Corporación, planteadas en el ítem de especificaciones técnicas y la propuesta y las adicionales que se requieran. **2)** Coordinar y ejecutar de manera integral las actividades que se desarrollen en pro del bienestar de los servidores públicos del Concejo de Manizales. **3)** Proporcionar la logística necesaria para la realización de los eventos, como lugares, actividades, souvenirs, estímulos y demás. **4)** Garantizar la adecuada planeación operativa y el acompañamiento permanente durante la ejecución de cada una de las actividades del Programa de Bienestar Social, asegurando el cumplimiento de fechas acordadas, la calidad del servicio y la correcta atención a los servidores públicos y sus familias cuando aplique. **5)** Garantizar en la ejecución de las actividades el cumplimiento de las condiciones de seguridad, orden, organización y buenas prácticas. **6)** Las demás actividades derivadas del objeto de este contrato. **7)** Observar y cumplir las instrucciones relacionadas con este contrato que le señale el presidente y/o el supervisor que designe el Concejo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor global del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLON ES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($204.049.300) IVA INCLUIDO**, monto que se pagará en actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y de la respectiva constancia o certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo de Manizales a través de la oficina de contabilidad se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP-2026-51. Una vez hecho el registro y la reserva de dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse para el cumplimiento del objeto contractual para la cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **EL CONCEJO**, según lo señalado en el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

incompatibilidad, este deberá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONCEJO**, y si ello no fuere posible deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL CONCEJO** podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD: EL CONCEJO** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5o, del artículo 5o, de la ley 80 de 1993. **c)** En los demás casos que señale la ley. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO DE LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presente causales de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de interés público, el contrato podrá suspenderse temporalmente de forma razonable, mientras se superan los motivos que impedían su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las Estampillas y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley a favor del Municipio de Manizales y según los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** En el presente caso se evidencia como posible riesgo para el Concejo, el incumplimiento por parte del contratista del objeto y de las obligaciones encargadas. En tal virtud se le exigirá la constitución de **a)** una Póliza que garantice el cumplimiento del contrato por un valor del diez (10) por ciento del monto del mismo, con una vigencia equivalente a su duración y 4 meses más. **b)** Una garantía correspondiente a amparo de calidad del servicio equivalente al diez (10) por ciento del monto del mismo, con una vigencia equivalente a su duración y 4 meses más. **c)** Una garantía correspondiente a amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres años (3) más. **d)** Una garantía correspondiente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia equivalente a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere y por una cuantía de 200 SMMLV.La garantía deberá constituirse en una compañía de seguros debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente contrato será indispensable: **a)** La aprobación de la garantía única; **b)** El registro presupuestal y **c)** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales cuando a ello

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CO1.PCCNTR.9289628 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.

hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9, de la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes recurrirán en principio a los siguientes mecanismos alternativos a la solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los mecanismos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.** Cuando se evidencie incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas, **EL CONCEJO** podrá acudir a la imposición de multas de manera unilateral con el fin de conminarlo al cabal cumplimiento de las mismas. La multa equivaldrá máximo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como valor de cláusula penal, efectiva cuando se declare que **EL CONTRATISTA** ha incumplido totalmente el contrato, un valor equivalente máximo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, el cual podrá exigir EL CONCEJO previa la respectiva firmeza del acto administrativo que declara la caducidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; por haber suministrado información falsa; por la buena calidad del objeto contratado, según lo estipulado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni crea prestaciones sociales por no tener subordinación ni dependencia y por ser un contrato regido por las normas de contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: Cuando exista la necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SUSCRIPCIÓN:** El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicada en la página web de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.